



NEUQUÉN, 30 OCT 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 8031-M-02, mediante el cual la Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, tramita la ejecución de Acuerdos de Colaboración Recíproca, con distintas empresas de contenedores residentes en la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de los Acuerdos consiste en la recuperación de terrenos bajos en la zona de meseta del ejido municipal, mediante la entrega, en calidad de préstamo a cada una de las empresas involucradas, de un predio oficial el que será destinado al acopio de los materiales provenientes de sus contenedores, aceptables para el relleno;

Que tomó intervención en las actuaciones la Dirección Municipal de Tierras, manifestando algunas pautas que se deberían tener presente para la redacción de los Acuerdos, de las cuales se tomaron en cuenta las que se consideraron procedentes y se plasmaron en el proyecto obrante a fs. R11/R13;

Que por Dictamen N° 555/02, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta, que analizado el proyecto de Acuerdo precitado, no tiene objeciones que formular desde el punto de vista formal;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el tenor de los Acuerdos en cuestión;

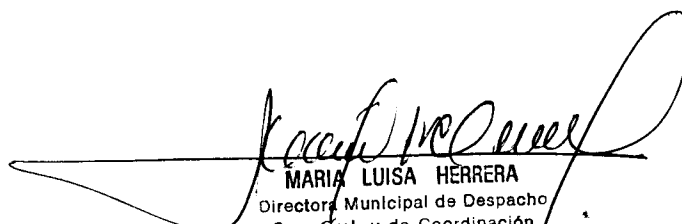
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el modelo del Acuerdo de Colaboración Recíproca, a ----- suscribir entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en representación de la Municipalidad de Neuquén, y distintas empresas de contenedores radicadas en la ciudad de Neuquén; que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, a suscribir los Acuerdos de

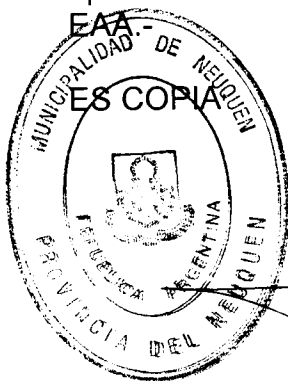

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Colaboración Recíproca con las distintas empresas de contenedores.-

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la
----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental
-Subsecretaría de Gestión Ambiental-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y
de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FD0) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I

MODELO

ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN -EMPRESA DE CONTENEDORES

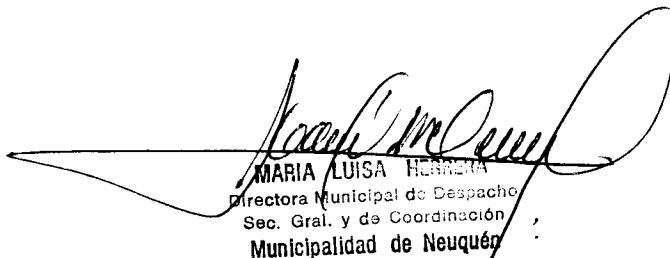
-----En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Arquitecta MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1913 del 02 de noviembre de 2001, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la empresa de....., representada en este acto por el señor....., D.N.I. N°....., por la otra parte, en adelante: **LA EMPRESA**, con domicilio en de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Recíproca de recuperación de terrenos bajos en la zona de meseta del ejido municipal, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

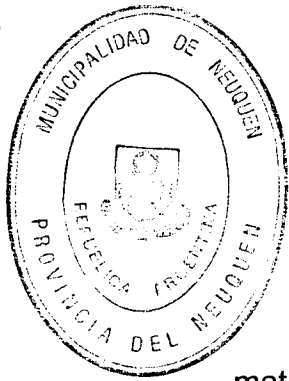
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en calidad de préstamo el predio ubicado en el sector perteneciente al lote oficial, que se identifica con el N°, con una superficie dem2., el que será destinado al acopio de los materiales provenientes de sus contenedores aceptables para el relleno, considerándose como tales a todo aquel material inerte cuya degradación o meteorización no genere ningún tipo de lixiviado o de sustancias tóxicas o peligrosas, como por ejemplo: restos de construcción, de refacciones, de demoliciones, materiales de rechazo resultantes de movimientos de suelo y explotaciones de canteras.-----

SEGUNDA: La Autoridad de Aplicación controlará en forma permanente las condiciones del relleno, pudiendo intervenir cuando así lo disponga y según lo establece la Ordenanza N° 8529. Si se detectaran residuos no aceptables mezclados con material aceptable, **LA EMPRESA** diariamente deberá separar los residuos colocándolos en un contenedor que luego será dispuesto a su costo, en el Centro de Disposición Final de Residuos (C.D.F.R.S.) o donde **LA MUNICIPALIDAD** designe en función de su composición.-----

TERCERA: El uso del predio recuperado será definido por **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo ser por sus características como uso con fines públicos y recreativos. **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá un nuevo predio a la empresa que hubiera terminado con el anteriormente cedido.-----

CUARTA: En compensación con lo convenido, **LA EMPRESA** deberá remodelar y acondicionar la casilla de control existente en el acceso de la cantera, conjuntamente con las demás empresas de contenedores, en un plazo no mayor a los noventa (90) días de firmado el presente Acuerdo. Asimismo, **LA EMPRESA** se compromete a colaborar con la pintura y


MARIA LUISA HERRERA
 Directora Municipal de Despacho
 Sec. Gral. y de Coordinación
 Municipalidad de Neuquén



materiales necesarios para la confección de los carteles indicadores.-----

QUINTA: El horario de descarga será de 06:00 a 20:00 horas.-----

SEXTA: La vigencia del presente Acuerdo se establece en dos años, con renovación automática, de no mediar intención de alguna de las partes en su interrupción, la que deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no menor a los treinta (30) días. Serán causas de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula **CUARTA** como también la falta de cumplimiento en los objetivos de saneamiento del área de meseta, sin que genere derechos a ningún tipo de indemnización, ni sobre la superficie otorgada en calidad de préstamo.-----

SEPTIMA: La Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, o la dependencia que la reemplace, será autoridad de aplicación del presente Acuerdo.-----

OCTAVA: Las faltas de cumplimiento de la normativa vigente por parte de **LA EMPRESA** serán tramitadas en el Tribunal Municipal de Faltas.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.--

///eaa.- (Expte. SEO N° 8031-M-02)


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén